

NAVACERRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2004, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local en los siguientes términos:

Artículo 7. *Epígrafe cuarto.*—Gastos de enterramiento:

Sepultura: 240 euros.

Nicho: 150 euros.

Columbario: 60 euros.

Publicado anuncio de aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de fecha 2 de abril de 2004, sin que se presentasen reclamaciones en el plazo de exposición pública, dicha aprobación provisional se eleva a definitiva, entrando en vigor las modificaciones aprobadas en la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 17 de mayo de 2004.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/14.475/04)

PARACUELLOS DE JARAMA**URBANISMO**

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2004, han sido aprobados definitivamente los proyectos de urbanización de los sectores 6 y 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, de iniciativa particular, con la inclusión de las modificaciones presentadas durante la tramitación, anulando, cuando proceda, los fragmentos que quedan sustituidos por estas modificaciones de los proyectos de urbanización aprobados inicialmente, con las condiciones generales y particulares descritas en los informes técnicos de fecha 3 de mayo de 2004 de cada uno de dichos proyectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que le ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso potestativo de reposición, o, en su caso, desde la publicación de la presente, sin perjuicio de la interposición de cuantos otros derechos considere para la defensa de los intereses de los afectados.

Paracuellos de Jarama, a 3 de mayo de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/6.612/04)

PARLA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado por decreto del concejal delegado de Hacienda de fecha 3 de mayo de 2004 el padrón sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2004, se pone en conocimiento de los interesados que se halla expuesto al público, en el Departamento de Gestión Tributaria e Inspección Fiscal de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El cobro del citado padrón se llevará a cabo en período voluntario desde el día 17 de mayo hasta el 16 de julio de 2004, en cualquier oficina de "Ibercaja", "Caja Madrid", "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona", "Caja España", "Caja Castilla-La Man-

cha", "Bancaja", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Zaragozano", "Deutsche Bank", "Caixa Catalunya", "Banco de Sabadell", "BBK", "Banco Atlántico", "Banco Guipuzcoano" y "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria".

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Parla, a 3 de mayo de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/6.697/04)

POZUELO DE ALARCÓN**URBANISMO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo de 2004, en votación ordinaria y con 16 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 en contra de los miembros presentes del Grupo Socialista, ha acordado la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.2-01 "Calle Sanchidrián" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Comunidad de Bienes de la Calle Sanchidrián. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por don Jesús Villaverde Landa, en representación de doña Pilar Echauri Valdertueles, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.2-01 "Calle Sanchidrián" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Comunidad de Bienes de la Calle Sanchidrián, con las siguientes condiciones:

- 1.^a Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial en la calle Sanchidrián y calle Doctor Garzón para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, sin perjuicio de aquellas obras complementarias que correspondan al Ayuntamiento en función de los compromisos asumidos en su día.
- 2.^a En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión del Servicio de Ingeniería de la Oficina Técnica Municipal. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas.
- 3.^a Para la gestión y desarrollo de la Unidad de Ejecución A, como actuación principal del Plan Parcial, se recomienda la suscripción de un convenio de gestión entre propietarios y Ayuntamiento en función de las circunstancias y antecedentes del caso.
- 4.^a En virtud del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tago, previamente al inicio de las obras se deberá obtener, en cualquier caso, la oportuna autorización de dicho organismo.»

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 6 de abril de 2004 se ha depositado un ejemplar del Plan parcial en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las

Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 3.2-01 "CALLE SANCHIDRIÁN"

5. Ordenanzas reguladoras

5.1. Disposiciones generales.

Las presentes normas regulan la ordenación, construcción y uso del suelo comprendido dentro del Plan Parcial de Reforma Interior del APR.

Todas las obras que hayan de efectuarse en este sector, sea por persona física o jurídica, habrán de ajustarse a la legislación vigente y a estas ordenanzas.

La licencia de obra se solicitará conforme a los trámites que tenga establecido el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

5.2. Normas particulares para las zonas.

La definición de los conceptos vertidos en las mismas tienen el significado que taxativamente se expresa en las Normas Urbanísticas del Plan General. Con carácter supletorio se aplicarán en aquello que no se contemple en la presente normativa.

5.2.1. Zona 4.—Edificación en vivienda unifamiliar.

Definición.

Grado 4.

Tipo de edificación: aislada y pareada.

Parcela mínima: 500 metros cuadrados.

Ocupación: 25 por 100-30 por 100.

Edificabilidad: 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado.

Altura: 7 metros (dos plantas).

Frente mínimo: 12 metros.

Condiciones de parcelación (8.3.19):

Previamente o simultáneamente a la licencia de edificación será necesaria la tramitación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

No podrán efectuarse parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones que den como resultado parcelas que incumplan los parámetros mínimos establecidos anteriormente. La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima del frente de parcela.

Podrán agruparse varias parcelas para formar una parcela común, siempre que la suma de las superficies de uso propio y común no sea inferior a la establecida para la parcela mínima. La superficie de cada una de las parcelas privadas resultante no podrá ser inferior al 35 por 100 de la parcela mínima.

Separación a linderos:

— Alineación exterior: 5 metros.

— Laterales y fondo: 3 metros.

Los retranqueos mínimos señalados respecto a la alineación exterior y respecto al lindero del fondo podrán intercambiarse, es decir, disponer en la alineación de calle el correspondiente al fondo y en el fondo el correspondiente a la calle.

Las edificaciones podrán adosarse a uno o más linderos interiores de la parcela constituyendo ordenaciones de viviendas pareadas, siempre que se solicite la autorización de construcción para todos ellos en un mismo proyecto y se construyan simultáneamente.

Otras condiciones de la edificación:

1. Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 45°, podrá aprovecharse el espacio resultante como área habitable, siendo computable a los efectos de edificabilidad el espacio comprendido entre paramentos verticales cuya altura no sea superior a 1,50 metros, la altura máxima de cumbrera no será superior a 5 metros. Con esta condición la ocupación máxima será del 25 por 100. Caso de optar por una ocupación del 30 por 100, la cubierta tendrá una pendiente máxima de 30°.

2. Se admite la construcción de cuerpos de edificación destinados exclusivamente a garaje, alineados a fachada, siempre que ocupen un cuarto de longitud de la fachada y un máximo de 6 metros y constan únicamente de planta baja. Estas edificaciones computarán a los efectos de ocupación y edificabilidad máximas permitidas.

La construcción de estos garajes deberá guardar una separación a los linderos laterales de 3 metros. No obstante se podrá eximir la separación mínima en los casos siguientes:

- a) Que exista ya una construcción en la medianería a la que puedan adosarse éstos.
- b) Que se presente proyecto conjunto o simultáneo por parte de cada uno de los titulares de las parcelas colindantes.

3. Se permite la solución de rampas de acceso a garaje resuelto en planta sótano en las franjas de 3 metros de retranqueo a linderos laterales.

Las zonas no ocupadas por la edificación se ajardinarán con utilización de espacios con bajos requerimientos hídricos, recomendándose, si ello es posible, la utilización de aguas recicladas para riego.

Condiciones de uso (8.3.22):

1. Uso predominante:

Residencial en vivienda unifamiliar.

2. Usos compatibles:

Despacho profesionales vinculados a la vivienda.

Dotación de aparcamiento (8.3.23):

Dos plazas por vivienda.

Zona 7.—Espacios libres, verde público.

Regulación general de los espacios libres y verde públicos.

El uso fundamental de esta zona es el esparcimiento en contacto con el medio natural.

En cuanto a las actuaciones propiamente edificatorias, las únicas que se permiten en estas áreas verdes son las de iniciativa y uso público, tales como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y en general las de carácter cultural o recreativo, casetas de flores, etcétera, estando supeditadas estas instalaciones a la autorización previa de la Corporación municipal y con las condiciones siguientes:

- a) Justificación de la necesidad del mencionado establecimiento.
- b) Los aprovechamientos máximos serán los siguientes:
 - Ocupación: 1 por 100.
 - Altura: 4 metros.
 - Volúmenes: 0,01 metros cuadrados/metro cuadrado.

Igualmente se permiten los usos deportivos sin espectadores.

Las zonas verdes públicas que figuren en los planes parciales no podrán albergar instalaciones de los servicios, tales como depósitos de agua, de gas, estaciones transformadoras o depuradoras, etcétera.

Se admite la posibilidad de que las conducciones o redes de dichos servicios crucen por debajo de las zonas verdes, con la oportuna autorización municipal.

En los ajardinamientos se utilizarán especies con bajos requerimientos hídricos. Siempre que ello sea posible se procurará la utilización en los riegos de aguas recicladas.

Prevención de incendios:

Las zonas edificadas o edificables limítrofes a áreas arboladas extensas deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 12 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid de 23 de diciembre de 1999.

Servicios de infraestructura:

Zona destinada a la ubicación de un transformador, que en cualquier caso será enterrado.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que frente al referido acuerdo, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o cualquier otro que se estime procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de abril de 2004.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/6.608/04)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 5 de mayo de 2004 se ha convocado proceso selectivo para cubrir mediante oposición una plaza de técnico de gestión, grupo B, de la escala de Administración General, y mediante concurso-oposición una plaza de técnico, grupo B, de la escala de Administración Especial, subescala técnica graduado social o diplomado en relaciones laborales para este Ayuntamiento, cuyas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2004.

Las bases figuran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen los requisitos exigidos en las bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, y de nueve a trece, los sábados, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, uniéndose a ellas la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Justificantes documentales mediante original o copia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, a 3 de febrero de 2004.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Roberto Fernández Rodríguez.

(02/6.752/04)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se pone en general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del APR 4.3-03, "calle Manises, calle Lillo y calle García Martín" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por "Proyectos Alji, Sociedad Limitada".

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante veinte días, con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística Municipal, de nueve a catorce horas, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de mayo de 2004.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/7.179/04)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Beck Inversiones, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental par la actividad de garaje (evaluación ambiental) en la calle Tórtola, número 15.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de abril de 2004.—El alcalde, PD (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/6.504/04)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación de concurso de ideas con intervención de jurado:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 60/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: concurso de ideas para el diseño de la glorieta de la M-503, intersección con la carretera de Boadilla del Monte M-513.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de presentación de propuestas (meses): un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Forma: concurso de ideas con intervención de jurado.
4. Importe total de los premios: 16.000 euros distribuidos de la siguiente forma:
 - Primer premio: 10.000 euros y adjudicación del contrato de redacción del proyecto y dirección de la obra. El presupuesto máximo estimado para la obra es de 550.000 euros y los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra son de 60.000 euros (IVA incluido).
 - Segundo premio: 4.000 euros.
 - Tercer premio: 2.000 euros.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Área de Contratación, plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid. Teléfono 914 522 709, fax 913 515 592, página web de Internet: www.ayto-pozuelo.es
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
6. Requisitos específicos del concursante:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver cláusula cuarta de las bases del concurso y 11.1 y 11.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares del concurso.